



**RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 95/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO.**

Asunción, 26 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorandum VP\_MECIP/MEM-69/25 de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Dirección de MECIP de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

**CONSIDERANDO:** *Que, por el Memorandum precedentemente mencionado, la Directora del MECIP, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación del Proyecto de Gestión de Denuncias por Presunto Incumplimiento Ético – Versión 1.*

*Que, el Decreto Nº 10143/2012 que aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo, establece los valores, principios y normas que orientan la conducta de las autoridades y servidores públicos, en el marco de un sistema de gestión ética institucional.*

*Que, la Resolución VPR\_Nº- 171/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Vicepresidencia de la República del Paraguay”.*

*Que, la Resolución VPR\_Nº- 73/2025 aprobó la Cuarta Versión del Código de Ética institucional, el cual establece los principios, valores, deberes éticos y pautas de conducta internas y externas que deben orientar el comportamiento de los servidores públicos; con carácter orientador y pedagógico.*

*Que, conforme a las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno – Ejercicio 2025, se identificó la ausencia de un procedimiento institucional específico para la gestión, análisis, respuesta y seguimiento de denuncias por presuntos incumplimientos éticos, con impacto directo en los Componentes “Ambiente de Control” y “Gestión de Riesgos”.*

*Que, en atención a dicho requerimiento y en el marco del proceso de mejora continua del Sistema de Control Interno, la Dirección MECIP junto al Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño, elaboraron el “Procedimiento de Gestión de denuncias por presunto incumplimiento ético”.*

*Que, en sesión ordinaria Nº 12 de fecha 19 de noviembre de 2025, el Comité de Control Interno (CCI) emitió su parecer favorable para la puesta en vigencia del citado procedimiento, validando su coherencia con la normativa institucional vigente y con los lineamientos del Modelo MECIP 2015.*

*Que el presente instrumento tiene por objetivo establecer el alcance institucional, los principios rectores, la definición conceptual, el circuito procedimental, los plazos, las instancias, los mecanismos de seguimiento, los registros e indicadores, para asegurar un trámite uniforme, transparente, pedagógico, trazable y documentado de las denuncias vinculadas a la ética institucional, garantizando debida confidencialidad y el debido proceso.*



**RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 95/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO.**

-2-

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

- Art. 1º APROBAR** el Procedimiento de Gestión de Denuncias por Presunto Incumplimiento Ético – Versión 1, de conformidad al considerando de la presente resolución y al Anexo que forma parte de la misma.
- Art. 2º APROBAR**, como instrumento operativo del procedimiento, el Formulario de Denuncias por Presunto Incumplimiento Ético, el cual será de uso exclusivo del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño.
- Art. 3º ECOMENDAR** al Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño junto al Equipo Técnico MECIP, la difusión del presente instrumento, su registro, seguimiento y actualización periódica, conforme a la normativa vigente y al Sistema de Control Interno.
- Art. 4º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Vicepresidente de la República  
del Paraguay

## *Procedimiento de Gestión de denuncias por presunto incumplimiento ético*

### **1. OBJETIVO:**

*Establecer el alcance, los principios rectores, los documentos de referencia, y el procedimiento institucional para la recepción, análisis, tratamiento, resolución y registro de denuncias por presunto incumplimiento ético, presentados en el marco del Código de Ética de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, garantizando la confidencialidad, la protección del denunciante de buena fe y la transparencia en la gestión de los casos.*

*El presente procedimiento tiene carácter orientador y pedagógico, conforme al Artículo 4º del Código de Ética institucional, y no sustituye los regímenes disciplinarios, administrativos o legales vigentes.*

### **2. CONCEPTOS:**

- 2.1. Código de Ética:** Instrumento institucional aprobado por la Vicepresidencia de la República del Paraguay que establece los principios, valores y pautas de conducta que orientan el comportamiento ético de sus autoridades, funcionarios y demás sujetos obligados.
- 2.2. Funcionario de la Vicepresidencia:** Toda persona física que cumple funciones en la institución, en carácter de permanente, contratado, comisionado, pasante o bajo cualquier vínculo jurídico-administrativo.
- 2.3. Ética Pública:** Conjunto de principios y valores que rigen el comportamiento de los servidores públicos, orientando su accionar hacia el interés general, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- 2.4. Función Pública:** Actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Estado o al servicio de este, a través de cualquiera de sus órganos o niveles jerárquicos.
- 2.5. Denuncia Ética:** Comunicación escrita o verbal mediante la cual una persona informa sobre hechos, conductas o comportamientos presuntamente contrarios al Código de Ética institucional, sin que necesariamente constituyan faltas administrativas o hechos punibles.
- 2.6. Denunciante:** Persona física o jurídica, interna o externa a la institución, que presenta una denuncia por presunto incumplimiento ético, pudiendo solicitar reserva de su identidad conforme al presente procedimiento.
- 2.7. Incumplimiento Ético:** Acto u omisión que vulnera los principios, valores y pautas de conducta establecidas en el Código de Ética de la Vicepresidencia, siempre que no constituya simultáneamente un hecho administrativo grave o penal.



- 2.8. **Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño:** Instancia integrada colegiada, conformada de acuerdo con la Resolución institucional vigente, encargada de analizar, orientar y emitir recomendaciones sobre denuncias por presuntos incumplimientos éticos, así como promover la cultura de integridad institucional.
- 2.9. **Gestión de Denuncias Éticas:** Conjunto de acciones orientadas a la admisión, registro, análisis, tratamiento, resolución y seguimiento de denuncias presentadas conforme al presente procedimiento.
- 2.10. **Reserva de Identidad:** Garantía otorgada al denunciante para que su identidad no sea revelada durante el proceso, salvo requerimiento de autoridad judicial competente.
- 2.11. **Reincidencia:** Circunstancia agravante que se configura cuando un funcionario o autoridad de la Vicepresidencia ha sido objeto de una recomendación ética previa por una conducta análoga o similar, y vuelve a incurrir en el mismo tipo de comportamiento contrario a los principios y valoraciones del Código de Ética.
- 2.12. **Reiteración:** Circunstancia agravante que se presenta cuando un funcionario registra más de una recomendación o señalamiento ético por conductas de distinta naturaleza, independientemente de que hayan sido subsanadas, evidenciando una conducta persistentemente contraria a los valores institucionales.

### 3. ALCANCE



El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las autoridades, funcionarios permanentes, contratados, comisionados, pasantes, consultores y demás personas que prestan servicios en la Vicepresidencia de la República del Paraguay, independientemente del régimen laboral o jerárquico asignado.

Este procedimiento operativo comprende todas las etapas del tratamiento de denuncias éticas, desde su presentación y admisión, hasta su análisis, resolución, comunicación, seguimiento y registro institucional, incluyendo la generación de evidencias requeridas por los organismos de control y el Sistema de Control Interno (MECIP).

### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ❖ Decreto N° 10143/2012: “Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos”.
- ❖ Resolución VPR\_Nº- 73/2025: “Por la cual se aprueba la cuarta versión del Código de Ética de la Vicepresidencia de la República”.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAVETE RIRIGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 3</i></p>
---	--	--

- ❖ Resolución VPR\_Nº- 6/2025: “Por la cual se actualiza la conformación de los Comités y Equipos MECIP y se establecen sus funciones”.

## 5. TRÁMITE DE GESTIÓN DE DENUNCIAS ÉTICAS

### 5.1. Presentación de la Denuncia

5.1.1. Todo funcionario, autoridad o persona vinculada a la Vicepresidencia tiene el derecho y la responsabilidad ética de comunicar hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento al Código de Ética institucional y la Carta de Compromiso.

#### 5.1.2. Formas de presentación

Las denuncias podrán presentarse de manera:

- Escrita o verbal
- Con identificación o bajo reserva de identidad
- Por canales formales institucionales:
  - ✓ Presentación directa del formulario habilitado o por nota, ante el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño.

#### 5.1.3. Contenido mínimo de la denuncia

La denuncia deberá contener:


- a) Identificación del denunciante (salvo en caso de reserva de identidad).
- b) Relato claro y concreto del hecho presuntamente contrario al Código de Ética, con indicación del lugar, tiempo y circunstancias.
- c) Identificación del presunto responsable.
- d) Referencia a posibles testigos o evidencias disponibles.

#### 5.1.4. Recepción y registro

El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño registrará toda denuncia presentada, asignándole un número de expediente interno y clasificándola conforme a su naturaleza ética.

En caso de denuncias verbales, se completará el formulario correspondiente, que deberá ser firmado por el denunciante y el miembro que la recibe.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUARENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i></p> <p><i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 4</i></p>
--	---	---

## 5.2. Tipos de Denuncias

### 5.2.1. Denuncia por escrito y con identificación del denunciante

- a. La persona física o jurídica legitimada presenta la denuncia por presunto incumplimiento ético ante cualquier miembro del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño de la Vicepresidencia, en documento escrito.
- b. El miembro del Comité que recibe la denuncia verifica si la misma cumple los requisitos establecidos en el numeral 5.1.3. De cumplir con los requisitos, admite la denuncia; caso contrario, devuelve al denunciante para la subsanación correspondiente, otorgando un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Vencido dicho plazo sin subsanación, la denuncia no será admitida.
- c. Admitida la denuncia, el miembro que la recibió solicita al pleno del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño convocar a sesión para el tratamiento conforme al presente procedimiento.

### 5.2.2. Denuncia escrita con reserva de identificación del denunciante

- a. El denunciante presenta la denuncia en documento escrito, manifestando expresamente su voluntad de acogerse al procedimiento de reserva de identidad y en sobre adjunto sus nombres, lo que quedara en custodia del recepcionante.
- b. El recepcionante constata que la denuncia cumple con los requisitos del numeral 5.1.3. De cumplir, admite la denuncia; de lo contrario, se otorga plazo para subsanar conforme al procedimiento previsto.
- c. Admitida la denuncia, el Comité procederá conforme a lo establecido para las denuncias con identificación, garantizando la confidencialidad del denunciante.

### 5.2.3. Denuncia verbal y con identificación del denunciante

- a. El denunciante presenta verbalmente la denuncia ante cualquier miembro del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño. El miembro receptor consigna toda la información requerida en el formulario habilitado para el efecto. El denunciante suscribe el formulario conjuntamente con el miembro receptor como constancia.
- b. El trámite de gestión de la denuncia prosigue conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1, literales c. y siguientes.



### 5.3. Evaluación de la Denuncia y Admisión

- a. El miembro del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño que recibe la denuncia convoca a sesión a todos sus miembros, inmediatamente después de admitida la denuncia conforme al numeral 5.2 del presente procedimiento.
- b. El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño toma conocimiento de la denuncia y procede a su evaluación dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la sesión convocada.
- c. El Comité evalúa si los hechos denunciados se enmarcan dentro de las disposiciones del Código de Ética de la Vicepresidencia de la República y si existen elementos suficientes para iniciar el proceso ético previsto en el presente procedimiento.

### 5.4. Decisión sobre Investigación o Archivo

- a. Si como resultado de la evaluación inicial, el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño determina que **no existe mérito suficiente para investigar**, dispone el **archivo de la denuncia**, dejando constancia de dicha decisión en acta, y comunicando por escrito al denunciante (si está identificado), en un plazo no mayor a **dos (2) días hábiles** a partir de la decisión adoptada.
- b. En caso de que el Comité determine que **existen elementos suficientes para el análisis ético**, resuelve la **admisión definitiva de la denuncia**, e inicia el proceso de investigación conforme al presente procedimiento.
- c. Admitida la denuncia, el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño emite una comunicación formal al denunciado, poniéndolo en conocimiento del contenido de la denuncia y solicitando su descargo por escrito, sin revelar la identidad del denunciante si este ha solicitado reserva.
- d. El denunciado contará con un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para presentar su descargo, acompañado de la documentación pertinente que considere necesaria para su defensa ética.

### 5.5. Investigación y Análisis de Pruebas

- a. Recibido el descargo del presunto infractor, o vencido el plazo establecido para su presentación, el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño procederá al análisis de los hechos denunciados, los descargos presentados y las pruebas remitidas.
- b. El Comité podrá convocar, si lo considera necesario, al denunciante, al denunciado o a testigos, de forma individual, para la toma de manifestaciones aclaratorias, garantizando la reserva de la identidad del denunciante en los casos que corresponda.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUARENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 6</i></p>
--	--	--

- c. El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño evaluará las pruebas y descargos en un plazo máximo de **ocho (8) días hábiles**. Este plazo podrá ampliarse por **cinco (5) días hábiles adicionales** si el Comité así lo considera necesario para la búsqueda de elementos complementarios.
- d. La investigación se realizará respetando los principios del debido proceso, imparcialidad, confidencialidad y objetividad, priorizando la preservación del interés institucional y la integridad del Código de Ética.



### 5.6. Informe Final y Recomendación

- a. Concluida la etapa de investigación y análisis de pruebas, el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño elaborará un **Informe Final**, que contendrá:
- Antecedentes del caso.
  - Hechos verificados.
  - Evidencias analizadas.
  - Resultados de la evaluación ética.
  - Conclusión sobre la existencia o no de incumplimiento ético.
  - Recomendaciones correspondientes.
- b. Si el Comité determina que **no se ha configurado un incumplimiento ético**, recomendará el **archivo de la denuncia**, dejando constancia de que el hecho investigado no afecta el buen nombre ni la dignidad e integridad del funcionario denunciado.
- c. Si el Comité determina que **existe mérito suficiente que configure un presunto incumplimiento ético** emitirá un dictamen recomendando a la **Máxima Autoridad Institucional** y/o su representante, la adopción de las medidas preventivas o correctivas correspondientes, conforme al Código de Ética y al Sistema de Control Interno (MECIP).
- d. El Comité resguardará los antecedentes de la investigación y mantendrá el expediente bajo custodia institucional para efectos de control, seguimiento y generación de evidencias requeridas por los organismos de control.

### 5.7. Medidas Aplicadas

- a. En caso de comprobarse la existencia de un incumplimiento ético, el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño elevará su informe con las medidas recomendadas que podrán incluir, según la naturaleza del incumplimiento:
- Orientación ética o advertencia formal.
  - Requerimiento de compromiso escrito de no reiteración de conducta.
  - Recomendación de capacitación obligatoria en materia de ética e integridad.





 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p>	<p>TETÁ MBURUVICHAVETE RIREGUARÉ</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 7</i></p>
--	--	--	--

- *Otras acciones preventivas o institucionales que fortalezcan la transparencia y el comportamiento ético.*
- b. Cuando el Comité determine que la conducta denunciada, además de implicar un incumplimiento ético, pudiera constituir falta administrativa grave o hecho punible, remitirá el expediente completo a la instancia competente (Asesoría Jurídica o Ministerio Público), para la aplicación del procedimiento correspondiente.*
  - c. Las medidas adoptadas deberán quedar registradas en el expediente del caso y serán consideradas como insumo para el seguimiento institucional y la generación de evidencias ante los organismos de control.*

#### **5.8. Registro y Seguimiento**

- a. Las medidas aplicadas a los funcionarios por incumplimientos éticos, una vez firmes, serán registradas en el expediente institucional correspondiente y podrán formar parte del legajo interno del funcionario, conforme a los procedimientos del Sistema de Control Interno y las directrices del Código de Ética.*
- b. El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño llevará un **Registro Confidencial de Denuncias Éticas**, que contendrá:*
  - *Número de expediente.*
  - *Fecha de recepción de la denuncia.*
  - *Tipo de denuncia (identificada o con reserva).*
  - *Etapas del procedimiento.*
  - *Resultados del análisis.*
  - *Recomendaciones emitidas.*
  - *Medidas adoptadas por la Máxima Autoridad Institucional.*
- c. Cuando se verifique **reincidencia** o **reiteración** de conductas éticas inadecuadas por parte de un funcionario, esta circunstancia será considerada como agravante en el análisis del caso.*
- d. El Comité realizará el seguimiento correspondiente a la implementación de las medidas preventivas o correctivas, informando a la Máxima Autoridad Institucional y/o su representante sobre el grado de cumplimiento de las mismas.*
- e. Los registros serán utilizados como evidencia documental para el cumplimiento del Código de Ética y del Sistema de Control Interno (MECIP), así como para los requerimientos de los organismos de control.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIRREGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 8</i></p>
--	--	--



### 5.9. Atribuciones y Obligaciones del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño

- ✓ *Recibir y actuar sobre las denuncias que se formulen por presunto incumplimiento ético en el marco del Código de Ética institucional.*
- ✓ *Tramitar las denuncias admitidas conforme al presente procedimiento, garantizando la confidencialidad, objetividad y el debido proceso.*
- ✓ *Convocar a las partes involucradas (denunciante, denunciado y testigos) para la toma de manifestaciones, respetando la reserva de identidad cuando corresponda.*
- ✓ *Analizar los hechos denunciados, evaluar las pruebas presentadas y determinar si corresponde la emisión de recomendaciones por incumplimiento ético.*
- ✓ *Emitir el informe final con la conclusión del análisis ético y las recomendaciones correspondientes a la Máxima Autoridad Institucional y/o su representante.*
- ✓ *Cuando corresponda, remitir los antecedentes del caso a la instancia competente para la aplicación de medidas disciplinarias, administrativas o legales.*
- ✓ *Velar por la protección del denunciante de buena fe, conforme al Código de Ética y el Sistema de Control Interno.*
- ✓ *Mantener el registro confidencial de denuncias éticas, asegurando la trazabilidad y conservación de los expedientes conforme a las exigencias del MECIP.*
- ✓ *Orientar y promover acciones preventivas y correctivas que fortalezcan la cultura ética institucional.*
- ✓ *Informar a la Máxima Autoridad Institucional y/o su representante sobre las actividades relacionadas a la gestión de denuncias éticas, conforme a los plazos y mecanismos establecidos en la normativa vigente.*

### 5.10. Actualización y Responsabilidad Institucional

- a. El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño será el responsable de mantener actualizado el presente procedimiento, pudiendo proponer ajustes o modificaciones cuando lo considere necesario, en función de:*
- *Cambios normativos o institucionales.*
  - *Observaciones realizadas por organismos de control.*
  - *Resultados del seguimiento del Sistema de Control Interno (MECIP).*
  - *Experiencia obtenida en la aplicación del procedimiento.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAVETE RIREGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 9</i></p>
---	--	--

- b. Toda actualización o modificación deberá ser aprobada mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.
- c. El Comité garantizará la difusión y socialización del presente procedimiento a todos los sujetos obligados, utilizando los medios institucionales habilitados para el efecto.

## 6. Monitoreo, indicadores y seguimiento ético

### 6.1. Sistema de seguimiento del cumplimiento ético

El Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño (CEyAD) implementará un sistema permanente de seguimiento y registro del cumplimiento del Código de Ética y del presente procedimiento, a fin de generar evidencias documentadas y verificables ante los órganos de control, la Dirección MECIP y la Auditoría Interna.

Este sistema permitirá:

- a) Registrar todas las denuncias éticas recepcionadas, su estado y resultado final.
- b) Verificar el cumplimiento de los plazos y etapas previstos en el presente procedimiento.
- c) Evaluar la aplicación efectiva de las recomendaciones éticas y acciones preventivas.
- d) Documentar las medidas formativas o reflexivas derivadas de los casos tratados.
- e) Retroalimentar el Sistema de Control Interno (MECIP 2015) y fortalecer la cultura de integridad institucional.

El seguimiento se realizará bajo los valores de transparencia, integridad y responsabilidad, garantizando la confidencialidad y la protección del denunciante de buena fe, conforme al Código de Ética (Arts. 7º y 8º).



### 6.2. Informes del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño

El CEyAD elaborará los siguientes informes institucionales

#### a) Informe Semestral de Seguimiento Ético:

- ❖ Cantidad de denuncias éticas recepcionadas, admitidas, archivadas y resueltas.
- ❖ Tiempos promedio de tramitación y cumplimiento de plazos.
- ❖ Recomendaciones emitidas y medidas preventivas aplicadas.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIRIGUARENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 10</i></p>
--	--	---

❖ *Actividades de capacitación o sensibilización realizadas.*

**b) Informe Anual de Cultura Ética Institucional:**

- ❖ *Análisis cualitativo de las conductas éticas observadas.*
- ❖ *Resultados acumulados de los indicadores éticos.*
- ❖ *Evaluación de reincidencias o reiteraciones.*
- ❖ *Propuestas de mejora continua del Código de Ética y del presente procedimiento.*

*Los informes contendrán evidencias verificables (actas, formularios, capacitaciones, comunicaciones y reportes) y serán remitidos a la Dirección MECIP, a la Auditoría Interna y a la Máxima Autoridad Institucional para su integración en los informes del MECIP y como respaldo ante la CGR y AGPE.*

**6.3. Pedidos de Informes Éticos (PI-CEAD)**

*El CEyAD podrá emitir **Pedidos de Informes Éticos (PI-CEyAD)** dirigidos a Direcciones, Unidades, Comités o funcionarios, con el propósito de:*



- a) Verificar la implementación de las recomendaciones éticas emitidas.*
- b) Obtener evidencias de cumplimiento de medidas preventivas o formativas.*
- c) Recabar información para los informes semestrales y anuales del Comité.*

**Cada PI-CEAD deberá contener:**

- *Fundamento normativo.*
- *Tipo de evidencia requerida.*
- *Responsable nominativo.*
- *Plazo máximo de cinco (5) días hábiles (prorrogable una vez por causa fundada).*
- *Canal de entrega (correo institucional o repositorio CEyAD).*

*La falta de respuesta será comunicada a la Máxima Autoridad Institucional y/o su representante como alerta ética institucional, conforme al principio de responsabilidad establecido en el Código de Ética.*



 <b>VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY</b>	<b>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUA RENDA</b>	 <b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Resolución VPR/N°: 95/2025</b> <b>Fecha: 26/11/2025</b> <b>Elaborado por: CEyAD DMECIP</b> <b>Revisado por: CCI</b> <b>Aprobado por: MAI</b> <b>Página: 11</b>
--	--	---	---

#### 6.4. Indicadores de seguimiento ético

Para monitorear la aplicación de este procedimiento y generar evidencias objetivas ante los organismos de control, el CEyAD aplicará los siguientes indicadores referenciales:

N°	Indicador	Propósito	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Fuente principal
1	Gestión de denuncias éticas	Medir la capacidad institucional para procesar denuncias.	$(\text{Denuncias resueltas} / \text{Denuncias recibidas}) \times 100$	Semestral	Registro de denuncias CEyAD
2	Cumplimiento de plazos procedimentales	Verificar la observancia de los plazos establecidos.	$(\text{Casos resueltos en plazo} / \text{Total de casos resueltos}) \times 100$	Semestral	Actas y formularios CEyAD
3	Implementación de recomendaciones éticas	Determinar la efectividad de las recomendaciones emitidas.	$(\text{Recomendaciones implementadas} / \text{Totales emitidas}) \times 100$	Anual	Respuestas PI-CEAD
4	Acciones formativas derivadas de casos éticos	Medir el impacto pedagógico del procedimiento.	$(\text{Capacitaciones realizadas} / \text{Recomendaciones formativas}) \times 100$	Anual	DGTH / Plan de Capacitación Ética
5	Transparencia y rendición ética	Evidenciar la generación de informes verificables.	N° de informes emitidos y remitidos en plazo	Semestral	Repositorio CEyAD-

Los indicadores poseen carácter referencial y flexible; podrán ajustarse o complementarse conforme a la evolución del Sistema de Integridad, las recomendaciones de los organismos de control y el grado de madurez institucional.

Su propósito exclusivo es generar evidencias verificables sobre la gestión ética institucional y no constituyen instrumentos de medición del desempeño individual ni mecanismos sancionatorios.



#### 6.5. Repositorio institucional de evidencias éticas

Toda la documentación derivada de la aplicación del presente procedimiento será archivada en el Repositorio Institucional "CEyAD-Evidencias Éticas", en formato físico y digital, bajo custodia de la Secretaría del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño.

**El repositorio incluirá:**

- Formularios de denuncias y actas de recepción.
- Registros de análisis y resoluciones.





 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p>	<p>TETÁ MBURUVICHAYETÉ RIREGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 12</i></p>
--	--	--	---

- *Informes semestrales y anuales.*
- *Pedidos de Informes Éticos (PI-CEyAD) y respuestas recibidas.*
- *Evidencias de capacitación y acciones preventivas.*
- *Matriz de indicadores y reportes de seguimiento.*

*Dicho repositorio servirá como fuente de verificación ante la CGR, AGPE, Dirección MECIP, Auditoría Institucional y Dirección Unidad de Transparencia y Anticorrupción, asegurando la trazabilidad, confidencialidad y conservación documental de los registros éticos institucionales.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIRREGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 13</i></p>
--	--	---

**FORMULARIO DE DENUNCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO**

**COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO (CEyAD)**

Nº de Expediente: CEyAD-\_\_\_\_/2025

Fecha: / /2025

**1. DATOS DEL DENUNCIANTE (si solicita reserva, consignar en sobre cerrado)**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ C.I. Nº: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Tel./Correo: \_\_\_\_\_

Solicito reserva de identidad     No solicito reserva

**2. DATOS DEL HECHO DENUNCIADO**

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: /...../2025

Persona involucrada: \_\_\_\_\_

Descripción breve del hecho (circunstancias, modo y tiempo):

---



---



---

**3. PRINCIPIO O PAUTA ÉTICA PRESUNTAMENTE VULNERADA (si conoce)**

---



---

**4. EVIDENCIAS O TESTIGOS (si los hubiere)**



---



---

**5. DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE**



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUA RENDA</p>	 <p><b>COMITÉ DE ÉTICA Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO</b> <b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ÉTICO</b></p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 95/2025</i> <i>Fecha: 26/11/2025</i> <i>Elaborado por: CEyEAD DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 14</i></p>
---	--	---

*Declaro que la información suministrada es veraz y efectuada de buena fe, conforme al Código de Ética de la Vicepresidencia de la República (VPR\_Nº- 73/2025) y al Procedimiento de Gestión de Denuncias Éticas, solicitando la debida confidencialidad y protección institucional.*

*Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: //2025*

**6. RECEPCIÓN (uso exclusivo del CEyAD)**

*Recibido por: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_*

*Firma del receptor: \_\_\_\_\_*

*Fecha:*

*Confidencialidad: La información contenida en este formulario es de uso exclusivo del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño (CEyAD) y será archivada en el Repositorio Institucional "CEyEAD-Evidencias Éticas", conforme al MECIP 2015.*

